

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 FEB 2022

Rad No. 110014003 061 2020 00233 00.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación de crédito adosada por el extremo actor y la objeción presentada por el extremo pasivo a la misma, se requiere a la parte actora para que se sirva indicar si los dineros reportados por el ejecutado y que dan cuenta los comprobantes obrantes de los folios 55 a 60 ingresaron en efecto a su pecunio y obedecen a las obligaciones aquí ejecutadas.

En ese mismo sentido se requiere a la secretaria de este despacho para que rinda un informe de depósitos judiciales consignados para la presente actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ**  
JUEZ  
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>15</u> fijado hoy <u>28 FEB 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría